

174
el Remate bajo las Condiciones de la Portura, y en su con-
formidad mandando a este Ayuntamiento, Intendente, y
Comisarios diessen las Providencias, que fuesen precisas p.
que tubiese efecto, sin demora la Construcción de las Ca-
sas; y posteriormente por Resolución de la Real Persona
comunicada por el M.^o Sr. Gobernador del Consejo su
fecha de ocho de Enero del año de Mil, setecientos, Cin-
cuenta, y siete, se mandò prozeder a la total perfección
construcción de Casas, y conclusión de dicha Plaza; dan-
do el privativo Conocimiento al Sr. Intendente, que
por entonces era, con los dos Señores Capitulares aso-
ciados, que nombrase: Sin duda impulsò el Real ánimo
para esta providencia el deseo de que la obra proyectada
tubiese efecto en los terminos, que se hallaba aprobada por
el Consejo, sin que por este, ni la Ciudad por entonces,
se le huviese ofrecido el menor reparo, contra las Condicio-
nes de la Portura por que en la Consideración de que pa-
ra la Remorura de las Casas, y circunstancias en
su construcción con que se aumentase el Ornato de nue-
va Plaza, era preciso emplear mucho caudal en las
Cosas voluntarias por genero de compensación por el
Sr. Intendente, por la Ciudad, y Comisarios se propen-
día en condescender en qualquiera proposición, que
promoviere a los Constructores a obrar aquellas
Condiciones, que solo conducian a la sumptuosidad, y